

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN 76001311000720210005500

AUTO No. 321

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto de fecha Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia del 12 de Marzo de 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **GERMAN SANDINO CHIARI** identificado con cedula de ciudadanía 9.074.115 y **CARMEN ALICIA OCAMPO CUENCA** identificada con cedula de ciudadanía 41.521.290.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Cuarta del círculo de Bogotá D.C. y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Cuarta del círculo de Bogotá D.C. y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **GERMAN SANDINO CHIARI** y **CARMEN ALICIA OCAMPO CUENCA**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia del 12 de Marzo de 2020.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria Cuarta del círculo de Bogotá D.C., para su registro.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ